

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., 13 DE JULIO DE 2021

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2019-00449-00
Demandante	DAYSSI ELITH THERAN ARRIETA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DEL INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA EL TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDAN EFECTUADO EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (FL. 164-167)

(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 14 DE JULIO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 16 DE JULIO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Correo Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: viernes, 05 de febrero de 2021 10:43 a.m.
Para: Correo Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: RV: SOLICITUD DE NULIDAD DE TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA GOBERNACION DE BOLIVAR DAISSY ELITH THERAN ARRIETA RAD 449-2019 (04-02-2021)
Datos adjuntos: SOLICITUD DE NULIDAD DE TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA GOBERNACION DE BOLIVAR DAISSY ELITH THERAN ARRIETA RAD 449-2019 (04-02-2021).pdf

Cordial saludo de paz y bien,

El presente correo electrónico pasa al Despacho 07, Magistrado JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ, por ser el sustanciador del proceso del asunto, por motivo de la redistribución de procesos ordenada por el nombramiento del nuevo magistrado, para que sea adjuntado al proceso en referencia y le den el trámite que corresponda.

Atentamente,

SANDRA ELENA MENDOZA DIAZ
Escribiente Tribunal – D01

De: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 8:53 a. m.
Para: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta01bol@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE NULIDAD DE TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA GOBERNACION DE BOLIVAR DAISSY ELITH THERAN ARRIETA RAD 449-2019 (04-02-2021)

De: MERCADO SEPULVEDA ABOGADOS <mercadosepulvedaabogados@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 8:38 a. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD DE TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA GOBERNACION DE BOLIVAR DAISSY ELITH THERAN ARRIETA RAD 449-2019 (04-02-2021)

Cartagena, 5 de febrero de 2021

Señor Magistrado

Dr. ROBERTO MARIO CHAVARRO CORPAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
E. S. D.

Tipo de proceso:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2019-00449-00

Demandante:	DAISSY ELTH THERAN ARRIETA
Apoderado:	<i>Darzo José Mercado Pérez</i>
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Asunto 1:	Descorro traslado de la contestación de la demanda hecha por la Gobernación de Bolívar.
Asunto 2:	Aplicación de control de legalidad en la notificación del traslado

Darzo José Mercado Pérez, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía #73197.527 de Cartagena, abogado con Tarjeta Profesional Número 148529 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la demandante DAISSY ELITH THERAN ARRIETA, por medio de la presente me permito descorrer el traslado de la contestación de la demanda efectuada por parte de la Gobernación de Bolívar.

Sea del caso señalar que en dicha contestación no se demuestra por ninguna parte que la demandada Gobernación de Bolívar haya realizado los pagos de los aportes a pensión del periodo comprendido entre enero de 1999 hasta agosto de 2008. Sólo se limita a expresar que al Departamento de Bolívar no le asiste responsabilidad alguna que pueda derivarse de acciones u omisiones de entidades ajenas <<mi representada>> (sic), olvidando que, si bien dio cumplimiento a la orden emanada del juez doce administrativo del circuito de Cartagena mediante sentencia del 30 de noviembre de 2009, no es menos cierto que tal cumplimiento sólo fue parcial, pues, si bien realizó aportes a pensión por el periodo comprendido entre enero de 1999 hasta agosto de 2008, no demostró que dichos aportes los haya efectuado a favor de la señora DAISSY ELITH THERAN ARRIETA y que los haya efectuado con intereses moratorios hasta la fecha del pago. No es suficiente con afirmar que dio cumplimiento a dicha obligación, sino que demuestre que lo hizo en su totalidad.

Por otro lado, es falso que haya dado respuesta real y oportuna a los requerimientos que realizó el suscrito en sendas oportunidades, pues todas sus respuestas fueron evasivas y no tenían nada que ver con lo solicitado.

Respecto de la nulidad del traslado de la contestación de la demanda

El motivo por el cual el suscrito apenas ahora se da a la tarea descorrer el traslado de la contestación de la demanda efectuado por la Gobernación de Bolívar se debe a que dicho traslado se hizo en indebida forma, es decir, al momento de ser publicada la notificación del traslado, se publicó con la siguiente información 000-2016-00449-00

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Obsérvese que el radicado de mi proceso corresponde al 000-2019-00449-00 y no al 000-2016-00449-00; es decir, con estos datos era imposible que el suscrito se percatara de dicha notificación, máxime cuando en la publicación no aparecen los nombres de las partes. Es decir, existe una nulidad en la notificación del traslado de la contestación de la demanda por parte de la Gobernación de Bolívar.

Respecto de la contestación de la demanda por parte de Colpensiones

En lo que tiene que ver con la contestación efectuado por la accionada Colpensiones efectuada el día 10 de marzo de 2020, sea del caso señalar que hasta la fecha no ha sido corrido el traslado de la misma. Por lo anterior solicito se sirva correr traslado de la misma al suscrito para poder pronunciarme al respecto.

SOLICITUD

1. Declárese la nulidad de la notificación de traslado de la contestación de la demanda realizada por la Gobernación de Bolívar.
2. Que, en consecuencia de la anterior, tener por descorrido el traslado de dicha contestación con el presente escrito aplicando la notificación por conducta concluyente.
3. Corres traslado de la contestación de la demanda efectuada por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

No siendo más el motivo de la presente, el suscrito se despide, no sin antes recordar que el correo electrónico por el que puedo ser notificado de las actuaciones procesales en el presente proceso es mercadosepulvedaabogados@gmail.com

Respetuosamente,

Darzo José Mercado Pérez

C.C. No. 73.197.527 de Cartagena
T.P. No. 148529 del Consejo Superior de la Judicatura

--



Darzo José Mercado Pérez

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Mirna Sepúlveda Hernández
Abogados



M E R C A D O S E P U L V E D A
A B O G A D O S

Señor Magistrado

Dr. ROBERTO MARIO CHAVARRO CORPAS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

E. S. D.

Tipo de proceso:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2019-00449-00
Demandante:	DAISSY ELTH THERAN ARRIETA
Apoderado:	<i>Darzo José Mercado Pérez</i>
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Asunto 1:	Descorro traslado de la contestación de la demanda hecha por la Gobernación de Bolívar.
Asunto 2:	Aplicación de control de legalidad en la notificación del traslado

Darzo José Mercado Pérez, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía #73'197.527 de Cartagena, abogado con Tarjeta Profesional Número 148529 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la demandante **DAISSY ELTH THERAN ARRIETA**, por medio de la presente me permito descorrer el traslado de la contestación de la demanda efectuada por parte de la Gobernación de Bolívar.

Sea del caso señalar que en dicha contestación no se demuestra por ninguna parte que se la demandada Gobernación de Bolívar hay realizado los pagos de los aportes a pensión del periodo comprendido entre enero de 1999 hasta agosto de 2008. Sólo se limita a expresar que al Departamento de Bolívar no le asiste responsabilidad alguna que pueda derivarse de acciones u omisiones de entidades ajenas <<mi representada>> (sic), olvidando que, si bien dio cumplimiento a la orden emanada del juez doce administrativo del circuito de Cartagena mediante sentencia del 30 de noviembre de 2009, no es menos cierto que tal cumplimiento sólo fue parcial, pues, si bien realizó aportes a pensión por el periodo comprendido entre enero de 1999 hasta

agosto de 2008, no demostró que dichos aportes los haya efectuado a favor de la señora DAISSY ELITH THERAN ARRIETA y que los haya efectuado con intereses moratorios hasta la fecha del pago. No es suficiente con afirmar que dio cumplimiento a dicha obligación, sino que demuestre que lo hizo en su totalidad.

Por otro lado, es falso que haya dado respuesta real y oportuna a los requerimientos que realizó el suscrito en sendas oportunidades, pues todas sus respuestas fueron evasivas y no tenían nada que ver con lo solicitado.

Respecto de la nulidad del traslado de la contestación de la demanda

El motivo por el cual el suscrito apenas ahora se da a la tarea descorrer el traslado de la contestación de la demanda efectuado por la Gobernación de Bolívar se debe a que dicho traslado se hizo en indebida forma, es decir, al momento de ser publicada la notificación del traslado, se publicó con la siguiente información 000-2016-00449-00

NUMERO	FECHA	RADICADO	VER ARCHIVO
63	30/09/2020	000-2016-00775-00	CLICK AQUI
62	30/09/2020	000-2017-00965-00	CLICK AQUI
61	30/09/2020	000-2016-00606-00	CLICK AQUI
60	30/09/2020	000-2016-00499-00	CLICK AQUI
59	30/09/2020	000-2016-00449-00	CLICK AQUI
58	28/09/2020	000-2014-00149-00	CLICK AQUI
57	28/09/2020	000-2017-00208-00	CLICK AQUI
56	28/09/2020	000-2019-00157-00	CLICK AQUI
55	28/09/2020	000-2019-00401-00	CLICK AQUI
54	28/09/2020	000-2019-00546-00	CLICK AQUI
53	25/09/2020	000-2018-00780-00	CLICK AQUI
52	24/09/2020	000-2016-01044-00	CLICK AQUI
51	24/09/2020	000-2019-00262-00	CLICK AQUI
50	24/09/2020	000-2005-00126-00	CLICK AQUI

Obsérvese que el radicado de mi proceso corresponde al 000-2019-00449-00 y no al 000-2016-00449-00; es decir, con estos datos era imposible que el suscrito se percatara de dicha notificación, máxime cuando en la publicación no aparecen los nombres de las partes. Es decir, existe una nulidad en la notificación del traslado de la contestación de la demanda por parte de la Gobernación de Bolívar.

Respecto de la contestación de la demanda por parte de Colpensiones

Centro, Calle 32 #26 – 35 Avenida Venezuela, Edificio Suramericana Oficina 803.
 Celulares 3005767439 – 300 2595446
 mercadosepulvedaabogados@gmail.com

En lo que tiene que ver con la contestación efectuado por la accionada Colpensiones efectuada el día 10 de marzo de 2020, sea del caso señalar que hasta la fecha no ha sido corrido el traslado de la misma. Por lo anterior solicito se sirva correr traslado de la misma al suscrito para poder pronunciarme al respecto.

SOLICITUD

1. Declárese la nulidad de la notificación de traslado de la contestación de la demanda realizada por la Gobernación de Bolívar.
2. Que, en consecuencia de la anterior, tener por descorrido el traslado de dicha contestación con el presente escrito aplicando la notificación por conducta concluyente.
3. Corres traslado de la contestación de la demanda efectuada por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

No siendo más el motivo de la presente, el suscrito se despide, no sin antes recordar que el correo electrónico por el que puedo ser notificado de las actuaciones procesales en el presente proceso es mercadosepulvedaabogados@gmail.com

Respetuosamente,

Darzo José Mercado Pérez

C.C. No. 73.197.527 de Cartagena

T.P. No. 148529 del Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Juricatura

Corte Suprema de la justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Comisión



4 de Feb - 2021



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



Libertad y Orden
República de Colombia



← Regresar a opciones de Consulta



1 —
2 —
3 —

Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

13001233300020190044900

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

13001233300020190044900

Fecha de consulta: 2021-02-04 14:19:53.81

Fecha de replicación de datos: 2020-12-10 17:28:19.91

Descargar DOC

Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

aaaa-mm-dd

Introduzca fecha fin

aaaa-mm-dd



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-01-15	Al despacho	Que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.			2021-01-15
2020-09-30	Traslados Varios	Se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el(a) apoderado (a) de la parte demandada DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 0y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado electrónicamente el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Hoy miércoles 30 de septiembre de 2020.	2020-10-01	2020-10-05	2020-09-30
2020-03-10	Recepción memorial	CONTESTACION COLPENSIONES RCC-MOC			2020-03-10
2020-03-10	Recepción memorial	CONTESTACION COLPENSIONES RCC-MOC			2020-03-10
2020-01-23	Fijacion estado	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 009 DE FECHA 23/01/2020 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 20/01/2020, QUE ORDENA SUSPENDER EL PROCESO HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2020-RCHC-BOS	2020-01-24	2020-01-28	2020-01-23
2020-01-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/01/2020 a las 09:35:35.	2020-01-22	2020-01-24	2020-01-22
2020-01-17	Auto resuelve adición providencia	ADICIONASE a la parte resolutive del numeral tercero de la providencia			2020-01-22
2019-11-12	Memorial al despacho	A PARTE DEMANDANTE APORTA CONSTANCIA DE CONSIGNACION DE LOS GASTOS PROCESALES \$30.000,,,			2019-11-12
2019-11-12	Pago expensas	RECIBO DE CONSIGNACION ORIGINAL POR VALOR DE \$ 30.000 D001-RMCHC-AGZ.			2019-11-12
2019-11-12	Pago expensas	LA PARTE DEMANDANTE APORTA CONSTANCIA DE CONSIGNACION DE LOS GASTOS PROCESALES \$30.000,,,,,,,,,RMCHC.....AJGZ			2019-11-12
2019-10-30	Al despacho	Que la parte demandante presento solicitud de adición de auto y recurso de reposición contra el Auto de Sustanciación/Interlocutorio No. 697/2019, mediante el cual se admite la demanda(f f124 y 125)			2019-10-30
2019-10-30	Recepción memorial	APODERADO PARTE ACCIONANTE INTERPONE REC CORSO DE REPOSICION			2019-10-30

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		CONTRA AUTO DE 24 DE OCT DE 2019 QUE ADMITE DEMANDA--RCHC-D-01-JBG			
2019-10-29	Recepción memorial	SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA- PARTE DEMANDANTE-----RMCHC.....AJGZ			2019-10-29
2019-10-29	Fijacion estado	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 0191 DE FECHA 29/10/2019 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 24/10/2019, QUE ADMITE DEMANDA-RCHC --BOS	2019-10-30	2019-11-01	2019-10-29
2019-10-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/10/2019 a las 10:26:36.	2019-10-28	2019-10-30	2019-10-28
2019-10-24	Auto admite demanda	Admitase la demanda presentada por DAYSSI ELITH TEHERAN ARRIETA			2019-10-28
2019-10-15	Al despacho	Que el proceso de la referencia fue presentado y repartido por la Oficina de Reparto y Apoyo de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cartagena el 20-09-2019. Que el presente proceso se recibió en la Secretaria General de este Tribunal por reparto procedente de la Oficina de Reparto y Apoyo de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cartagena el 01-10-2019. Que los traslados de la demanda reposan en la Secretaria de esta Corporación.			2019-10-15
2019-10-01	Recepción expediente	RECIBIDO DE OFICINA DE REPARTO- RCHA-.D-01.JBG			2019-10-01
		REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO			

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 04 de Febrero de 2021 - 02:40:23 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Tribunal Administrativo - ORAL	MAG. ADM 01 ROBERTO CHAVARRIO COLPAS

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DAYSSI ELITH THERAN ARRIETA	- COLPENSIONES

Contenido de Radicación

Contenido
2 TRASL + 1 ARCH

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Jan 2021	AL DESPACHO	QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.			15 Jan 2021
30 Sep 2020	TRASLADOS VARIOS	SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADA POR EL(A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDADA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE LAS EXCEPCIONES QUE CONTENGA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). HOY MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	01 Oct 2020	05 Oct 2020	30 Sep 2020
10 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION COLPENSIONES RCC-MOC			10 Mar 2020

10 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION COLPENSIONES RCC-MOC			10 Mar 2020
23 Jan 2020	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 009 DE FECHA 23/01/2020 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 20/01/2020, QUE ORDENA SUSPENDER EL PROCESO HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2020-RCHC-BOS	24 Jan 2020	28 Jan 2020	23 Jan 2020
17 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2020 A LAS 09:35:35.	22 Jan 2020	24 Jan 2020	22 Jan 2020
17 Jan 2020	AUTO RESUELVE ADICIÓN PROVIDENCIA	ADICIONASE A LA PARTE RESOLUTIVA DEL NUMERAL TERCERO DE LA PROVIDENCIA			22 Jan 2020
12 Nov 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	A PARTE DEMANDANTE APORTA CONSTANCIA DE CONSIGNACION DE LOS GASTOS PROCESALES \$30.000,,,			12 Nov 2019
12 Nov 2019	PAGO EXPENSAS	RECIBO DE CONSIGNACION ORIGINAL POR VALOR DE \$ 30.000 D001-RMCHC-AGZ.			12 Nov 2019
12 Nov 2019	PAGO EXPENSAS	LA PARTE DEMANDANTE APORTA CONSTANCIA DE CONSIGNACION DE LOS GASTOS PROCESALES \$30.000,,,,,,,,,RMCHC.....AJGZ			12 Nov 2019
30 Oct 2019	AL DESPACHO	QUE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SOLICITUD DE ADICIÓN DE AUTO Y RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN/INTERLOCUTORIO NO. 697/2019, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE LA DEMANDA(F 124 Y 125)			30 Oct 2019
30 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE ACCIONANTE INTERPONE REC URSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 24 DE OCT DE 2019 QUE ADMITE DEMANDA--RCHC-D-01-JBG			30 Oct 2019
29 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA- PARTE DEMANDANTE-----RMCHC.....AJGZ			29 Oct 2019
29 Oct 2019	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 0191 DE FECHA 29/10/2019 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 24/10/2019, QUE ADMITE DEMANDA-RCHC --BOS	30 Oct 2019	01 Nov 2019	29 Oct 2019
24 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2019 A LAS 10:26:36.	28 Oct 2019	30 Oct 2019	28 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITASE LA DEMANDA PRESENTADA POR DAYSSI ELITH TEHERAN ARRIETA			28 Oct 2019
15 Oct 2019	AL DESPACHO	QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA FUE PRESENTADO Y REPARTIDO POR LA OFICINA DE REPARTO Y APOYO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE CARTAGENA EL 20-09-2019. QUE EL PRESENTE PROCESO SE RECIBIÓ EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL POR REPARTO PROCEDENTE DE LA OFICINA DE REPARTO Y APOYO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE CARTAGENA EL 01-10-2019. QUE LOS TRASLADOS DE LA DEMANDA REPOSAN EN LA SECRETARIA DE ESTA CORPORACIÓN.			15 Oct 2019
01 Oct 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	RECIBIDO DE OFICINA DE REPARTO-RCHA-.D-01.JBG			01 Oct 2019
20 Sep 2019	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON SECUENCIA: 16398	20 Sep 2019	20 Sep 2019	20 Sep 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.